



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210032900
DEMANDANTE BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO DUBIS ESTHER HERNÁNDEZ ALANDETE

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Ejecutivo presentada por la sociedad BANCO GNB SUDAMERIS S.A. contra la señora DUBIS ESTHER HERNÁNDEZ ALANDETE, en la cual fue solicitado se ordene seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

Barranquilla, veintisiete (27) de febrero de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210032900
DEMANDANTE BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO DUBIS ESTHER HERNÁNDEZ ALANDETE

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que la presente demanda Ejecutiva presentada por la sociedad BANCO GNB SUDAMERIS S.A. contra la señora DUBIS ESTHER HERNÁNDEZ ALANDETE, cuenta con solicitud de dictar auto que orden seguir adelante la ejecución.

Así las cosas, este despacho no puede acceder a dictar auto que ordena seguir adelante la ejecución, atendiendo a que el 24 de noviembre de 2022, la sociedad BANCO GNB SUDAMERIS S.A., remitió nuevamente notificación física a la señora DUBIS ESTHER HERNÁNDEZ ALANDETE, a la carrera 6 Sur No. 46K-75 en Barranquilla, en aras de surtir la notificación dispuesta en el artículo 292 del C. G. del P., obteniendo negativa como resultado de envío.

CERTIFICA
Que esta oficina recepciono y despacho una notificación, sobre con la siguiente información:

Datos de remitente Nombre: AECSA Contacto: Dirección: AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41 BOGOTA BOGOTA Teléfono: 2871144 Identificación: N Nit 830059718-1
Datos de destinatario Nombre: DUBIS ESTHER HERNANDEZ ALANDETE Contacto: 22846468 Dirección: CARRERA 6 SUR NO 46 K 75 BARRANQUILLA ATLANTICO [CP: 080004] Telefono: Identificación: Observaciones: MANDAMIENTO DE PAGO
Datos de notificación Ciudad notificación: BARRANQUILLA ATLANTICO Juzgado: JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA Departamento juzgado: ATLANTICO Demandante: GNB SUDAMERIS SA Radicado: 2021 329 [292 - Notificación 292] Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Demandado: DUBIS ESTHER HERNANDEZ ALANDETE Notificado: DUBIS ESTHER HERNANDEZ ALANDETE
El envío se pudo entregar: NO, ST - TRASLADO, Fecha de última gestión: 2022-11-24 09:17:18

Observaciones: EL DIA 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, SE SACO EL ENVIO A ZONA Y NO ES EFECTUADA LA ENTREGA YA QUE EL DESTINATARIO SE TRASLADO. PRONTO ENVIOS CERTIFICA QUE EL DESTINATARIO NO RESIDE NI LABORA EN ESA DIRECCION.

ENTREGADO NO

Firma autorizada: [Firma manuscrita]

Por lo tanto, no se ha surtido en debida forma la notificación de la demandada DUBIS ESTHER HERNÁNDEZ ALANDETE, concluyéndose que no es posible atender favorablemente la solicitud de ordenar seguir adelantela ejecución.



En consecuencia, la parte ejecutante deberá informar al despacho si cuenta con otra dirección física o electrónica de notificaciones de la ejecutada, en caso negativo, solicite conforme lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P. el emplazamiento en la forma indicada en el artículo 108 ibídem, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. De allí que sea improcedente acceder a lo solicitado, puesto que no se ha integrado en debida forma el contradictorio.

De conformidad a lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de ordenar seguir adelante con la ejecución, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante, cumpla con la carga de informar al despacho si tiene conocimiento de distinta dirección física o electrónica donde surtir la notificación de la parte ejecutada, en caso negativo, deberá manifestar que la ignora y solicitar, conforme lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P., su emplazamiento en la forma indicada en el artículo 108 ibídem, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído so pena de ordenar la terminación de la presente actuación por desistimiento tácito, al tenor de lo previsto en el artículo 317-1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **817dfa844b38269ea12a58310c92d8cd56dff16f0d1db67c9a6bb1719924f973**

Documento generado en 27/02/2023 01:50:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>